

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210075900.
Demandante: FONDEMER ONG.
Demandado: LUIS EDUARDO ROJAS.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL TOLIMA – FONDEMER ONG., contra LUIS EDUARDO ROJAS.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por parte demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL TOLIMA – FONDEMER ONG., contra LUIS EDUARDO ROJAS.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL TOLIMA – FONDEMER ONG., contra LUIS EDUARDO ROJAS. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré a la orden N°. 6466:

a. Por la suma de Un Millón Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve Pesos M/cte (\$1.804.829.00), correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	VALOR SEGURO
05-06-2021	\$ 351.689.00	\$ 449.884.00	\$ 20.885.00
05-07-2021	\$ 351.689.00	\$ 442.426.00	\$ 20.885.00
05-08-2021	\$ 359.309.00	\$ 434.806.00	\$ 20.885.00
05-09-2021	\$ 367.094.00	\$ 427.021.00	\$ 20.885.00
05-10-2021	\$ 375.048.00	\$ 419.067.00	\$ 20.885.00
TOTAL:	\$1.804.829.00	\$2.173.204.00	\$104.425.00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Cuatro Pesos M/cte (\$2.173.204.00), por concepto de intereses remuneratorios, de las cuotas referenciadas en el cuadro anterior.

d. Por la suma de Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos M/cte (\$104.425.00), por concepto de seguro de vida a cancelar, sobre las cuotas adeudadas, relacionadas en el cuadro anterior.

e. Por la suma de Veinte Millones Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Veinticinco Pesos M/cte (\$20.420.525.00), correspondiente al **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

f. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda esto es el 19 de noviembre de 2021, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado LUIS EDUARDO ROJAS., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. CARLOS ANDRES QUINTERO PULIDO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 048 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ